

*Estimados/as clientes:*

*Nuestro departamento jurídico les quiere hacer llegar la siguiente información, que podría resultarles de su interés:*

### **¿TIENE DEUDAS PENDIENTES DE RECLAMAR?**

Aquellas deudas comprendidas entre el 7 de octubre de 2005 y 7 de octubre de 2015 prescribirán el día **28 de diciembre de 2020**.

Estas deudas pueden derivar de diversos motivos tales como facturas pendientes de cobro, rentas impagadas, reclamaciones de daños y perjuicios, resoluciones de contrato por incumplimiento, entre otras.

Significa que si no se lleva a cabo acción alguna, se darán por perdidas todas las deudas pendientes de cobro. No podrán ser reclamadas salvo que se haya conseguido interrumpir la prescripción.

¿Cómo interrumpir la prescripción? Mediante acciones ante los tribunales o por reclamación extrajudicial del acreedor.

*Si se encuentra interesado o precisa de más información, puede ponerse en contacto vía mail [juridico@asesoriaalbero.com](mailto:juridico@asesoriaalbero.com) o llamando a nuestros teléfonos habituales.*